

RESOLUCION NUMERO 0795

17 SEP 2010

POR LA CUAL SE PROFIERE EL ACTO DE ADJUDICACION DE LA LICITACION PRIVADA No. 04/2010.

El Rector de la UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, en uso de sus facultades legales y estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 0701 de agosto 27 de 2010 emanada de la Rectoría de la UFPS, se ordenó la apertura de la Licitación Privada No. 04/2010 que tiene por objeto la **ADQUISICIÓN DE SISTEMAS COMPUTARIZADOS, ENTRENADORES Y MODELOS DE ENSEÑANZA PARA LABORATORIO DE SIMULACIÓN CLÍNICA – FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD U.F.P.S.**

Que en la Licitación Privada No. 04/2010, participaron los siguientes proponentes: DOTAEQUIP LTDA., DIDACLIBROS LTDA., CASA MERCANTIL LDA., COMERCIALIZADORA EDUCATIVA LTDA.

Que en el trámite de la Licitación Privada No. 04/2010, se observaron los pasos previos y establecidos en el Estatuto General de Contratación contenido en los Acuerdos 077 y 099 de 1997

Que el día 8 de septiembre de 2010, se reunieron los Dres. HECTOR MIGUEL PARRA, Rector; ORLANDO RODRÍGUEZ y GUILLERMO TAPIAS, como Evaluadores Jurídicos; MARTHA SANDOVAL RANGEL, como evaluadora financiera y económica; y RUBY ELIZABETH VARGAS TOLOZA, Directora del Departamento de Atención Clínica y Rehabilitación y como evaluadora técnica y de experiencia, con el objeto de analizar las propuestas presentadas, resultando como ofrecimiento más favorable para la Universidad, la presentada por DIDACLIBROS LTDA., con un total de 96 puntos, a quien en consecuencia se le adjudicará el Contrato.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el contrato de que trata la Licitación Privada No. 04 de 2010 y el correspondiente Pliego de Condiciones, a DIDACLIBROS LTDA., por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS (\$ 589.355.980) MCTE, en atención a los Considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente al proponente favorecido con el presente acto de adjudicación; decisión contra la cual no procede recurso alguno por su carácter irrevocable y por mandato imperativo de la ley.



0795

17 SEP 2010

ARTICULO TERCERO: Ordenar la devolución de las garantías de seriedad constituidas de las propuestas a los oferentes no favorecidos y comunicarles la decisión de adjudicación conforme lo dispone el Estatuto de Contratación.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE :

HECTOR MIGUEL PARRA LOPEZ
Rector

